



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y COMPENSADORA ELECTRÓNICA S.A. (COELSA)

Entre el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, "MPF CABA"), representado en este acto por su titular, Juan Bautista MAHIQUES, en su carácter de Fiscal General, con domicilio en Av. Córdoba Nº 820, piso 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Compensadora Electrónica S.A., representada en este acto por su Gerente de Talento, Cultura y Sustentabilidad, Sr. Ezequiel MADERO, D.N.I. 20.619.385, y la Sra. Gerente de Administración, Finanzas y Legales, Contadora M. Eugenia LIMERES, D.N.I. 24.694.766 con domicilio en Av. Eduardo Madero Nº 1020, Piso 18, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante COELSA) y todos en su conjunto "LAS PARTES", acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación conforme a las consideraciones previas que a continuación se exponen;

## **CONSIDERANDO:**

Que el MPF CABA, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley Orgánica del Ministerio Público Nº 1.903, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, tiene como función promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.







Que, en este marco, mediante la Resolución FG N° 30/2021, el MPF CABA aprobó el Plan Estratégico del organismo para el período 2020-2024, entre cuyos objetivos estratégicos se encuentra la profundización de la relación intra e interinstitucional en el marco de una red dinámica con distintos actores (5.2) propiciando tanto la coordinación entre las áreas del organismo como con los demás poderes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con instituciones privadas y organizaciones de la sociedad civil.

Que, por su parte COELSA, es una empresa de tecnología y cámara compensadora responsable de crear las herramientas necesarias para que sus clientes puedan fluir segura y libremente a través del ecosistema de pagos de hoy y de mañana. Con tecnología enfocada en el sector financiero, garantiza, promueve y sustenta la transformación digital, así como la democratización del acceso dando inclusión al 100% de las entidades financieras, desde los bancos hasta las *fintech*.

Que, en el escenario descripto, resulta beneficioso y conveniente para la sociedad en su conjunto que LAS PARTES fortalezcan sus vínculos institucionales y formales, coadyuvando a la mejora de las condiciones de vida de las personas, mediante el diseño e implementación de programas, actividades y políticas conjuntas en todas aquellas materias e intereses que resultan comunes y/o complementarios para LAS PARTES, tales como, por ejemplo, los fraudes o estafas patrimoniales que se cometen en entornos digitales o medios tecnológicos o metodologías de ingeniera social, cuyo crecimiento exponencial es, para LAS PARTES y en sus respectivos ámbitos de competencia e injerencia, motivo de preocupación, ocupación, análisis y búsqueda de soluciones, técnicas y herramientas adecuadas que contribuyan a evitarlos y comprobarlos.

Que, en función de todo ello, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación (en adelante, el "convenio"), el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:





**PRIMERA - OBJETO**: El presente convenio tiene por objeto establecer un marco general tendiente a desarrollar acciones comunes y ejecutar acciones coordinadas entre el MPF CABA y COELSA, destinadas a optimizar y fortalecer las capacidades, estrategias, políticas y objetivos de las instituciones.

**SEGUNDA - ACCIONES:** LAS PARTES manifiestan que definirán de mutuo acuerdo las formas concretas o específicas a fin de dar cumplimiento a lo previsto en la cláusula que antecede, las que podrán ser implementadas bajo las siguientes modalidades o formas de acción:

- Definir y diseñar canales de comunicación que permitan un intercambio de información ágil y eficiente dentro del marco legal aplicable a cada una de LAS PARTES como, asimismo, de material bibliográfico, estudios, análisis técnicos, estadísticos, y de cualquier otro aspecto que resulte de mutuo interés para LAS PARTES;
- 2. Coordinar esfuerzos para diseñar estrategias que permitan colaborar en la prevención y combatir en forma eficiente las actividades fraudulentas y demás conductas delictivas que afecten al ecosistema financiero y sus clientes, dentro del ámbito de competencia de cada una de LAS PARTES;
- Definir canales ágiles de comunicación a los efectos de instrumentar las definiciones adoptadas en el presente convenio o en los convenios específicos a suscribirse;
  - Participar conjuntamente en seminarios, talleres u otros encuentros académicos, dentro de las posibilidades de cada una de LAS PARTES, que permitan espacios para intercambio de experiencias y capacitación permanente.
- 5. Realizar toda otra actividad conjunta que tenga como finalidad el cumplimiento de las funciones propias de cada uno de los organismos, en la medida que ello no implique la difusión de información que viole el secreto bancario y/o sumarial y/o setrate datos protegidos legalmente.







**TERCERA - ARTICULACIÓN**: Para la realización e instrumentación de actividades y proyectos conjuntos, LAS PARTES crearán una mesa de trabajo conjunto, que se reunirá dentro de los quince (15) días de firmado el presente convenio, y que deberá definir una agenda de reuniones periódicas para el seguimiento de los temas. La mesa de trabajo a constituirse podrá proponer la celebración de convenios específicos a fin de establecer, conforme los lineamientos del presente Convenio Marco, tareas en particular, sus alcances, plazos y cualquier otro aspecto para la consecución de sus fines.

CUARTA - ALCANCE: El presente no implica un compromiso de exclusividad y, por lo tanto, no impide que cada una de LAS PARTES pueda desarrollar actividades en forma independiente y/o asociarse o acordar, con otros organismos públicos, privados, nacionales o extranjeros, asociaciones u organizaciones no gubernamentales que estime conveniente, a fin de dotar de herramientas que optimicen el desarrollo de las misiones encomendadas, constitucional y legalmente.

La suscripción de este convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la celebración de otros semejantes con otras instituciones.

**QUINTA - IMPACTO PRESUPUESTARIO**: LAS PARTES convienen que, tratándose de un convenio marco de colaboración, los compromisos asumidos en el presente documento, no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones.

## SEXTA - RESPONSABLES INSTITUCIONALES Y DE COORDINACIÓN

**TÉCNICA**: A efectos de planificar y dirigir las actividades desarrolladas a partir de la firma de este Convenio Marco, LAS PARTES acuerdan designar mediante comunicación, la/s dependencia/s que asumirá/n el carácter de Responsables Institucionales y de Coordinación Técnica de la ejecución del presente.

En este sentido, el MPF CABA designa como representante institucional a Juan Ramella, titular de la Secretaría General de Investigaciones, Acceso a la Justicia y





Relaciones con las Fuerzas de Seguridad (jramella@fiscalias.gob.ar), y como coordinador operativo a Jorge Ignacio Moreno, Subdirector del Cuerpo de Investigaciones Judiciales (jmoreno@fiscalias.gob.ar).

Por su parte, COELSA designa como representantes institucionales y de coordinación técnica a integrantes del equipo de Legales: Camila Ariana Bernardez (cbernardez@coelsa.com.ar/legales@coelsa.com.ar); Florencia Bruno (fbruno@coelsa.com.ar/legales@coelsa.com.ar); Ariadna Madelaine Fernandez (amfernandez@coelsa.com.ar/oficioslegales@coelsa.com.ar), M. Eugenia Limeres (Gerente de Administración Finanza y Legales, mail mlimeres@coelsa.com.ar). y de su equipo de Prevención de Fraude a: Ignacio Curtarelli (icurtarelli@colesa.com.ar), William Laguna (właguna@coelsa.com.ar) y Alejandro Peverengo (Gerente de Protección de Activos de Información y Prevención de Fraude, mail.: apeverengo@coelsa.com.ar).

LAS PARTES se reservan el derecho de reemplazar a cada uno/a de los/as respectivos/as representantes, previa notificación fehaciente a la otra.

**SÉPTIMA - MODIFICACIONES AL CONVENIO:** LAS PARTES podrán modificar los términos y condiciones del presente convenio, única y exclusivamente de común acuerdo y por escrito, firmando las correspondientes adendas.

**OCTAVA - USO DE MARCAS Y LOGOTIPOS**: Ninguna de LAS PARTES podrá utilizar el nombre, logo o emblema de la otra sin autorización escrita y previa de sus autoridades correspondientes.

NOVENA - CONFIDENCIALIDAD: Los agentes del MPF CABA y de COELSA se obligan a guardar confidencialidad con relación a los datos suministrados, como así también toda otra información a la que accedan a partir de la implementación del presente convenio. Se hace saber que la información remitida cumple con el deber de confidencialidad estipulado en la Comunicación "A" 7711 del BCRA, el cual también se extiende a los sujetos que reciban dicha información. El







MPF CABA mantendrá la información solicitada bajo su exclusiva responsabilidad y riesgo, liberando expresamente a COELSA sus directivos, empleados, y/o representantes, de toda y cualquier responsabilidad.

LAS PARTES se comprometen a no revelar, divulgar o facilitar, bajo ninguna forma, a personas físicas o jurídicas de cualquier clase, y a no utilizar en su beneficio o el de terceros, toda información de carácter confidencial, que se encuentre relacionada a los proyectos en los que participen o cualquier otro del que tomen conocimiento, generados a partir del presente convenio. El compromiso de confidencialidad asumido subsistirá aún después de finalizado el presente convenio marco por cualquier causa.

DÉCIMA - PLAZO DE VIGENCIA Y RESCISIÓN: El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su suscripción. Su renovación se considerará efectuada en forma automática y por períodos iguales y consecutivos excepto que alguna de LAS PARTES notifique fehacientemente su voluntad de rescindirlo, con una anticipación no menor a sesenta (60) días. LAS PARTES podrán, en cualquier momento, rescindir anticipadamente este convenio, sin invocación de causa, y sin incurrir por ello en responsabilidad alguna, debiendo cursar notificación fehaciente a la otra parte, de su decisión en tal sentido, con treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha en que desee rescindir. Asimismo, se deja establecido que la denuncia del presente no alterará las acciones pendientes de los programas expresamente aprobados.

**DÉCIMO PRIMERA - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: A todos los efectos legales LAS

PARTES constituyen domicilios en los denunciados en el encabezamiento, donde se

tendrán por válidas todas las notificaciones. En caso que alguna de LAS PARTES

modificara su domicilio, deberá notificarse por medio fehaciente a la otra parte, y la

misma solo tendrá efecto a partir de tal notificación. En el supuesto caso que surgiera

alguna controversia entre ellas derivada de la aplicación del presente convenio, LAS





PARTES se comprometen a alcanzar un acuerdo amistoso a través de negociaciones directas y de conformidad con las reglas de la buena fe. A todo evento, las mismas se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso, Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor a un solo efecto, en la ciudad de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Olivera Mel 2023.

Juan Bautista MAHIQUES

Fiscal General

Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ezequiel MADERO

Gerente de Talento, Cultura y Sustentabilidad

Compensadora Electrónica S.A.

M. Eugenia LIMERES

Gerente de Administración, Finanzas y Legales

Compensadora Electrónica S.A.